860173

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN JUAN DIONISIO TORRES C/ MINISTRO DE HACIENDA Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES".----------

05 FEB 2024

A.I. Nº 16

Asunción, 5 de febrero del 2.024 -

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado Pablo Vicente Ibarra Balbuena, que obra a fs. 7/8, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Abogado Pablo Vicente Ibarra Balbuena interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a fs. 7/8. Manifestó: "*8. Que, si efectuamos el cómputo a partir de la fecha del último urgimiento (27 de julio de 2.023) hasta el día 04 de setiembre nos da cuarenta y ocho (48) días hábiles, lapso que duplica y sobrepasa los VEINTE DÍAS que exige la Ley, sin que la aludida Instancia se haya pronunciado sobre el tema. La providencia de Autos para resolver es del 14 de junio de 2023*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 30 de Octubre del 2.023, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "JUAN DIONISIO TORRES C/ MINISTRO DE HACIENDA Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Auto Interlocutorio Nº 651, con fecha 15 de Noviembre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por el aquí quejoso.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por el Abogado el Abogado Pablo Vicente Ibarra Balbuena, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:
Eugenio Jiménez R.
Ministro

Alberto Martínez Simon
Ministro

César Antonio Garay
Ministro

Sobreexcrito: 2024, vale.-

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario